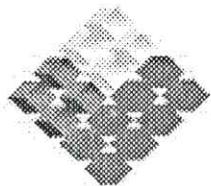


PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/LEY 20.285/



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
*Creando Chile*  
EOF/FMM/GMA



POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
25 AGO 2009  
CURSADO CONFORMANCE JUTIERREZ  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO

004583

25.AGO.2009  
APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES Y FUNDACIÓN TRIENAL DE  
CHILE.

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

08.07.2009

00184

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Trienal de Chile; el Memorando N° 01/2701, del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de Julio de 2009; los antecedentes legales de la Fundación Trienal de Chile y los contratos suscritos entre dicha entidad y el equipo curatorial que se indica; y el Proyecto Trienal de Chile 2009,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de acuerdo al documento "Chile Quiere más Cultura", destinado a fijar las políticas culturales del país para el actual período presidencial, el proyecto Trienal de Artes Visuales de Chile es parte integrante de las mismas, constituyendo además un Proyecto Bicentenario, calificación especialísima que revisten las iniciativas o conjuntos de actividades del Programa de Gobierno de la República de Chile destinadas a la conmemoración de los 200 años de la independencia nacional;

Que, en el marco indicado, el Proyecto Bicentenario Trienal de Artes Visuales de Chile se inscribe como una iniciativa gubernamental, a ser desarrollada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conformada por un conjunto de actividades de carácter artístico y cultural destinadas a constituir una plataforma de difusión de las artes visuales de Chile y, a través de ello, propender a la inserción internacional de nuestro país en dicha disciplina artística;

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha estimado que el costo de las actividades de desarrollo e implementación del conjunto de

actividades artísticas y culturales constitutivas del Proyecto Bicentenario Trienal de Artes Visuales de Chile durante el año 2009 ascenderá a la suma de \$271.000.000.- (doscientos setenta y un millones de pesos chilenos);

Que, de conformidad a lo señalado por la Glosa 16, Asignación 087, Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, ítem presupuestario que fuera incrementado mediante Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para financiar actividades culturales y artísticas que le sean propias, que patrocine o auspicie, pudiendo celebrar para ello convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como extranjeras;

Que, a efectos de la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto Bicentenario Trienal de Artes Visuales de Chile, resulta del todo indispensable recurrir a la Fundación Trienal de Chile dado que ésta reviste condiciones y cualidades que la califican, desde la perspectiva de la confianza y seguridad, como aquella indicada para tomar a su cargo las actividades conducentes al óptimo desarrollo del proyecto en cuestión, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen:

- a) Que, de acuerdo al artículo sexto de sus Estatutos, la Fundación precitada exhibe una estructura especialmente adecuada para desarrollar el Proyecto Bicentenario en cuestión, toda vez que su administración descansa en un Directorio integrado por personas idóneas y altamente calificadas para cumplir con los objetivos del proyecto Proyecto Trienal de Artes Visuales de Chile al tiempo que propende a una articulación de los sectores público y privado que facilita la gestión y da mayor visibilización a eventos de esta naturaleza;

Es así que incorpora a diversas personalidades de reconocida vinculación con el mundo de la cultura y/o del sector empresarial, como se colige de los antecedentes de la fundación;

- b) Que, de acuerdo a los artículos 1 y 3 de sus Estatutos, la Fundación Trienal de Chile tiene por finalidad exclusiva la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte a través de diversos medios y formas, exhibiendo, como primera prioridad dentro de éstos, la organización de exposiciones de artes visuales y el desarrollo de proyectos educativos vinculados a la difusión de las artes visuales.

De lo anterior se desprende que la propia finalidad de la institución en cuestión la cualifica y distingue de las demás entidades dedicadas a la gestión cultural y artística como aquella indicada para llevar a efecto el Proyecto Trienal de Artes Visuales de Chile, en tanto institución destinada a la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte fundamentalmente a través de la organización de exposiciones de artes visuales.

- c) Que, por otra parte, la Fundación Trienal de Chile cuenta con un equipo de curadores de larga y reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, el cual, por sus méritos, se encuentra excepcionalmente capacitado para desarrollar el proyecto en cuestión y respecto de todos los cuales la Fundación cuenta con vínculo contractual, el que, en el caso del Curador General, es de exclusividad en la materia.

Es así que la Fundación cuenta en su equipo como Curador General del Proyecto con don Ticio Escobar, curador de arte paraguayo, Ministro de Cultura del Paraguay, autor de la Ley Nacional de Cultura del Paraguay y miembro del Claustro del doctorado de Filosofía, Mención en Estética y Teoría del Arte de la Universidad de Chile, crítico de arte y experto en arte latinoamericano; con doña Adriana Almada como Coordinadora Curatorial y Directora Editorial, crítica de arte, editora y curadora independiente argentina, presidente de la Asociación Internacional de Críticos de Arte – Sección Paraguay y editora del AICA/PY arte-cultura de Paraguay y con don Osvaldo Salerno como Editor de Espacios, arquitecto, grabador, diseñador gráfico y artista visual paraguayo, director y fundador del Museo del Barro de Paraguay y Vicepresidente por América Latina del World Craft Council.

Asimismo, la Fundación ha propuesto, como curadores de las exposiciones comprendidas en el proyecto a don Roberto Amigo, crítico docente e investigador argentino, especialista en arte latinoamericano del Siglo XIX; don Gustavo Buntinx, curador e historiador del arte argentino, egresado magna cum laude de la Universidad de Harvard, miembro fundador de varias entidades cívicas y académicas, expositor y autor publicado en diversos países en la materia de arte contemporáneo; doña Mónica Carballas, española, Licenciada en Artes y Magister en Museografía y Exposiciones de la Universidad Complutense de Madrid; don

Fernando Castro Flórez, español, profesor titular de estética y teoría de las artes de la Universidad Autónoma de Madrid, Codirector de los encuentros Internacionales de Arte Contemporáneo ARCO, Miembro del Patronato y la Comisión Permanente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Co-comisario del Pabellón Español de Expo-Hannover 2000 y Co-comisario del Pabellón de Aragón en Expo-Zaragoza 2008; doña Isabel García Pérez de Arce, Licenciada en Artes y Gestora Cultural chilena, Directora del Centro de Documentación de las Artes del Centro Cultural Palacio La Moneda, de Santiago, doña Andrea Jösch Krotki, fotógrafa profesional chilena y directora de la Escuela de Artes Visuales y Fotografía de la Universidad UNIACC y Curadora de la Galería AFA y don Gabriel Peluffo Linari, arquitecto uruguayo, investigador en historia del arte nacional y latinoamericano, Miembro de Número de la Academia Nacional de Letras de Montevideo, Uruguay.

Finalmente, la citada Fundación ha propuesto como Directora Ejecutiva del Proyecto a doña María José Fontecilla Waugh, gestora y productora cultural chilena, con amplia trayectoria y experiencia en la elaboración y concreción de proyectos culturales tanto en Chile como en el extranjero.

- d) Que, el Proyecto Curatorial "Trienal de Artes Visuales de Chile" ha sido desarrollado por Ticio Escobar junto a una cincuentena de académicos y curadores de diez países, constituyendo una iniciativa única e inédita a nivel mundial, que, por la originalidad en su conceptualización el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha decidido seleccionar.

Que, de acuerdo al artículo tercero de sus Estatutos, la Fundación Trienal de Chile se encuentra facultada, en orden a alcanzar sus finalidades, para impulsar, realizar y celebrar con entidades de cualquier tipo, todos los actos, contratos y actividades que sean necesarios

Que, siendo la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su calidad de tal, Presidenta del Directorio de la Fundación Trienal de Chile, con fecha 20 de abril de 2009 ha llevado a cabo una declaración de abstención en favor del funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, abstención que se extiende a los actos administrativos relativos a la ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Consejo y la Fundación individualizada, incluyéndose entre estos actos tanto la firma del convenio como la de la resolución que lo aprueba;

Que, en virtud del artículo 8° de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo para el Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde al Subdirector Nacional del Servicio subrogar a la Ministra Presidenta;

Que, tanto el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como la Fundación Trienal de Chile cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las partes han celebrado un convenio, que se aprueba por el presente acto administrativo;

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03-087, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, dicto la siguiente

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el 03 de Julio de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Trienal de Chile, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE**

En Valparaíso, a 03 de julio de 2009, comparece, por una parte, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Subdirector Nacional, don Eduardo Muñoz Inchausti, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo"; y por la otra, la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE, representada conjuntamente por su Director Fernando Enrique Correa Ríos y por su Directora Ejecutiva señora María José Fontecilla Waugh, todos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, nivel -2, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Fundación"; quienes acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene la misión de apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y en ese contexto, está facultado para desarrollar interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar con ellas proyectos o acciones de interés común;

Que, la Fundación Trienal de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, dedicada a la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte, particularmente las artes visuales, a través de distintos medios, cuyos fines se materializarán a través de la organización, producción y realización de la Trienal de Chile 2009, que constituye un Proyecto Bicentenario;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la difusión y fortalecimiento de las artes visuales, ambas entidades manifiestan su interés en ejecutar acciones de mutua colaboración, concretadas mediante un Programa de Actividades para el año 2009, que se llevarán a cabo en el marco de la Trienal de Chile 2009, que tendrá lugar en diferentes ciudades a lo largo de todo el país; todo lo anterior conforme con los objetivos y funciones que, respectivamente, la ley y sus estatutos prescriben para cada una de las entidades partes de este convenio;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2009 un Programa de Actividades artístico culturales en las temáticas que se indicarán;

Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

Las partes comparecientes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** En el marco del presente convenio, la Fundación desarrollará durante el año 2009 una programación de actividades enmarcadas en la Trienal de Chile 2009, proyecto país de artes visuales, destinado a fortalecer las instituciones artísticas, favorecer la construcción de

escenas artísticas nacionales y promover la circulación internacional del arte chileno contemporáneo.

Las actividades que desarrolle la Fundación perseguirán los siguientes objetivos:

- Construir un espacio de diálogo para los diferentes agentes que constituyen el ámbito de las artes visuales, creando las condiciones para apoyar la internacionalización del arte chileno, teniendo en consideración el país en su globalidad, poniendo especial atención en el desarrollo regional de las artes visuales.
- Difundir y acercar el arte contemporáneo a la ciudadanía, incentivando la formación de audiencias y facilitando los medios para producir y difundir el trabajo de creadores, mejorando las condiciones para una adecuada inserción en la sociedad, a través de actividades enfocadas al público general.

Las actividades a desarrollar por la Fundación son las siguientes:

## EXPOSICIONES

- ARTE/LATINOAMÉRICA: ESTADOS DE SITIO en Valparaíso.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- TERRITORIOS DE ESTADO: PAISAJES Y CARTOGRAFÍAS DE CHILE S XIX en el Museo Nacional de Bellas Artes.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- EL TERREMOTO EN CHILE / ARTE CHILENO CONTEMPORÁNEO Museo de Arte Contemporáneo, Quinta Normal, Matucana 100.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- LO IMPURO Y LO CONTAMINADO 3: PULSIONES (NEO)BARROCAS EN LAS RUTAS DEL MICROMUSEO Museo de Arte Contemporáneo, Parque Forestal.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- EXPOSICIÓN MUSEO DEL BARRO, PARAGUAY Centro Cultural Palacio La Moneda.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- EXPOSICIÓN EUGENIO DITTBORN MAVI, Museo de Artes Visuales.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- EXPOSICIÓN DEL ARCHIVO DE ARTE CHILENO CONTEMPORÁNEO 1970 – 1990 Centro de Documentación de las Artes, CCPLM.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- PROGRAMA AUDIOVISUAL Zona Norte, Centro y Sur.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- EXPOSICIÓN PROYECTO SUR – MAPUCHE, Cañete, Temuco y Traiguén.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.
- EXPOSICIÓN DE ARCHIVO FOTOGRÁFICO SOBRE BOXEO Museo del Boxeo, Iquique.  
Meses de realización Octubre-Noviembre.

## RESIDENCIAS DE ARTISTAS

Estas se realizarán durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

NORTE: Iquique (2 artistas), Antofagasta (1 artista), Valparaíso (por definir)  
SUR: Concepción (2 artistas), Valdivia (por definir)

## COLOQUIOS

Se desarrollarán tres grandes coloquios que abordarán distintos temas enmarcados en la curaduría de Ticio Escobar. La dirección de estos coloquios está a cargo de Nelly Richard y se llevarán a cabo en Valparaíso, Santiago y Valdivia. A estas instancias intelectuales están convocados 11 invitados extranjeros y 26 nacionales. Mes de realización Octubre.

## **TALLERES, CLÍNICAS Y EXPERIENCIAS DE FORMACIÓN**

### **Santiago**

Taller de Fotografía Social, Comunidad mapuche de Cerro Navia.

Meses de realización Febrero y Abril a Octubre.

Taller/Residencia "Ciencias del Barro".

Meses de realización Mayo a Julio.

### **Concepción**

Clínicas de obra

Meses de realización Junio a Julio.

Encuentro Escuelas de Arte.

Mes de realización Julio.

### **Temuco**

Taller de Fotografía Social, Comunidades mapuches de Consejo de todas las Tierras y San Juan de la Costa.

Meses de realización Febrero y Abril a Octubre.

## **DESARROLLO**

Cada una de estas acciones conlleva a realización de las siguientes etapas

### **1. Organización de la Trienal**

1.1 Implementación de las oficinas de Trienal de Chile

1.2 Preproducción de las actividades de la Trienal (zonas norte, centro y sur).

1.3 Producción eventos en zonas antes señaladas y de acuerdo a las ciudades escogidas (Iquique,

Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Concepción, Temuco, Valdivia)

### **2. Planificación de la Trienal**

2.1 Calendarización y proyección de actividades, gestión de recursos externos. Para esta labor se

requiere mantener el equipo de coordinación y dirección ejecutiva.

2.2 Preproducción de las actividades de la Trienal (zonas norte, centro y sur).

2.3 Producción eventos en zonas antes señaladas y de acuerdo a las ciudades escogidas (Iquique,

Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Concepción, Temuco, Valdivia)

2.4 Contratar personal especializado en el ámbito artístico y ejecutivo, para llevar a cabo las distintas actividades.

2.5 Elaborar cronograma de actividades por ciudad.

2.6 Vinculación con instituciones culturales y académicas por zona, y a nivel nacional.

2.7 Gestionar recursos externos

### **3. Experiencia de Formación en todas las ciudades**

3.1 Preparación y realización de talleres de fotografía en Temuco y Santiago

3.2 Formulación teórica y registro de coloquios y seminarios.

3.3 Capacitación para estudiantes y profesores de arte.

3.4 Recopilación, investigación y edición de textos para publicaciones.

3.5 Planificación y desarrollo del encuentro de escuelas de arte a nivel nacional en la ciudad de

Concepción

Clínicas de arte

Residencias de artistas extranjeros

Para la realización de estas actividades se requerirá de profesionales en las áreas de fotografía, pedagogía del arte, curaduría, edición e investigación del arte.

#### 4. Ejecución de la Trienal

- 4.1 Selección, traslados y montaje en Santiago de las exposiciones nacionales e internacionales: Micromuseo en MAC, Museo del Barro en CCPLM, Arte Latinoamericano en distintas salas de Valparaíso, Exposición de Colecciones en el MNBA, Video arte en distintas ciudades, Arte público, Exposición Fotografía Patrimonial en Temuco y Exposición de Archivo en el CEDOC.
- 4.2 Cada una de estas muestras necesitará de curadores, técnicos y empresas especializadas en montaje, productores, museógrafos, empresas especializadas en traslado de obras y seguros.
- 4.3 Investigación y creación de obra por parte de artistas visuales en zona norte, centro y sur.

**SEGUNDO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aportará a la Fundación Trienal de Chile una suma única y total de \$271.000.000.- (doscientos setenta y un millones de pesos); recursos que deberán destinarse por la Fundación a financiar total o parcialmente el desarrollo de las actividades establecidas en la cláusula precedente. Este aporte se remesará en dos (2) cuotas en las oportunidades y del modo indicadas a continuación:

- a) **1ª cuota equivalente al 80% del total aportado, ascendiente a la suma de \$216.800.000.- (doscientos dieciséis millones ochocientos mil pesos);** que se remesará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio y previa suscripción del correspondiente Recibo de Ingreso por parte de la Fundación;
- b) **2ª cuota equivalente al 20% del total aportado, ascendiente a la suma de \$54.200.000.- (cincuenta y cuatro millones doscientos mil pesos);** se remesará dentro de 30 días de la fecha de aprobación - tanto del *Informe Parcial de Avance de Actividades* como de la *Rendición Parcial de Cuentas* referidos en la cláusula quinta. La aprobación de la Rendición Parcial de Cuentas se verificará previo informe emitido por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo y la del Informe Parcial de Actividades previo informe de la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Consejo.

**TERCERO:** La Fundación, para el logro de los fines señalados, se compromete a que en el desarrollo de las actividades financiadas con el aporte del CNCA debe garantizar la igualdad de oportunidades para participar en ellas, facilitando el acceso a los sectores vulnerables de nuestro país, especialmente a las comunidades educativas en todas las ciudades en las que se llevará a cabo la Trienal de Chile 2009 (Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Concepción, Temuco y Valdivia). La Fundación realizará una medición de impacto social utilizando los indicadores de cada institución asociada y facilitará al Consejo cualquier gestión que considere pertinente realizar en cualquiera de las instancias donde se esté desarrollando.

**CUARTO:** Para la ejecución de las actividades indicadas en la cláusula primera del presente instrumento, la Fundación requiere la disponibilidad de recursos humanos y materiales para su total y correcta ejecución, por lo cual parte del presupuesto asignado a la Fundación por el presente convenio será destinado a financiar gastos de operación, administración y financieros de la misma, entre ellos los siguientes:

1. Remuneraciones y honorarios del personal de la Fundación, tanto en la entidad central como de las sedes regionales, si las hubiere, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios del Consejo con los fondos aportados en este convenio. Incluye también el pago de indemnizaciones laborales, pudiendo imputar a este ítem sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo año 2009.
2. Será responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación vigente.

3. Remuneraciones a profesionales que presten servicios a la Fundación y cuya función esté relacionada con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en el punto 1) de esta cláusula.
4. Arriendo de inmuebles donde desarrolle sus labores la Fundación.
5. Contratación de todo tipo de servicios que requiera la Fundación en sus oficinas, locales, exposiciones itinerantes u otros para llevar adelante los objetivos y líneas de trabajo del presente convenio, entre otros: servicios básicos (luz, agua, gas, alarma, telefonía, patentes, derechos, etc.), servicios gráficos, publicitarios, fotocopias, seguros, transporte, envíos, mantenciones, capacitación, selección de personal, evaluaciones, correo, arriendos de equipos, promociones, notariales, bancarios, reparaciones, habilitaciones, exportaciones, estacionamiento, etc.
6. Insumos de diferentes categorías; aseo, computacionales, escritorio, artículos necesarios para el funcionamiento de sus sedes.
7. Inversión: aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la cláusula primera.
8. Gastos de viajes en Chile y el extranjero (viáticos, pasajes, alojamiento, etc.)
9. Cualquier otro gasto asociado y necesario para la realización de las actividades de la Fundación, siempre que estén relacionados con los fines de este convenio.

**QUINTO:** En los términos y en las oportunidades que se detallan la Fundación presentará al Consejo Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas referentes a las actividades objeto de este Convenio:

**A) Informe de Actividades y contenidos objeto de este convenio.** Dos informes durante el año:

- El primero, deberá presentarse hasta el día 1 de septiembre de 2009, referido a las actividades realizadas en el período comprendido entre la entrada en vigencia del convenio y la fecha referida. Además, este informe será acompañado de una propuesta programática de actividades a realizarse por la Fundación durante el año 2010, la que deberá considerar al menos una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los estamentos, programas, unidades o Departamentos Programáticos del CNCA.
- El segundo y último, deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

Ambos informes deberán ser aprobados por la Jefatura del Departamento de Creación Artística.

Cada Informe de Actividades deberá contener el detalle de las actividades comprometidas en el presente Convenio y su correspondiente descripción, y se acompañará a los mismos la rendición de cuenta correspondiente, parcial o total.

La presentación del informe parcial y final deberá dar cuenta del siguiente indicador, el cual se orienta hacia el logro de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u>		
Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la	$\left( \frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en año } t}{\text{Total de actividades convenidas para}} \right)$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al CNCA.

institución.	año t)*100)	
--------------	-------------	--

**B) Rendiciones de Cuentas.** Dos informes durante el año:

- La primera, deberá presentarse conjuntamente con el Primer Informe de Actividades y contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades objeto de este convenio efectuadas en el período. Esta rendición será aprobada mediante certificación escrita expedida por la Ministra Presidenta, previo informe emitido por el Departamento de Administración General del Consejo.
- La segunda, constituirá la *Rendición Final de Cuentas*, que deberá presentarse en conjunto con el Informe Final de Actividades.

Cada rendición de cuentas deberá acompañarse con la documentación contemplada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a la programación de actividades prevista en la cláusula primera de este Convenio- la Fundación acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al aporte total señalado en este Convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en este acto entregada al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la Fundación una vez aprobados el *Informe Final de Actividades* y la *Rendición Final de Cuentas*; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la letra b) de la cláusula segunda de este convenio.

**SÉPTIMO:** En orden a lograr una adecuada vinculación y coordinación entre las partes, se constituirá una Mesa de Trabajo que tendrá por objeto afinar y corregir (si fuese necesario) el trabajo a realizar durante el año. Esta Mesa de Trabajo se deberá reunir en al menos cuatro ocasiones durante el año y deberá estar constituida al menos por las siguientes personas:

- a) Por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: el Jefe del Departamento de Creación Artística y el Jefe del Departamento de Administración General.
- b) Por la Fundación Trienal de Chile: su Directora Ejecutiva, señora María José Fontecilla Waugh, domiciliada en Plaza de la Ciudadanía N° 26, nivel -2, de la comuna y ciudad de Santiago.

**OCTAVO:** La ejecución de la programación de actividades objeto del Convenio comenzará el día de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe y culminará una vez finalizadas las actividades materia del presente convenio.

**NOVENO:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- la Fundación deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño que el logo de la Fundación o de las demás instituciones patrocinadoras, según sea el caso. En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada por el Consejo. En los soportes audiovisuales, deberá ser incorporada una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile.

**DECIMO:** Para efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**UNDÉCIMO:** Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**DUODÉCIMO:** La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti en su carácter de Ministro Subrogante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en la Resolución N° 259 de diciembre de 2008 del Servicio y la de don Fernando Enrique Correa Ríos y doña María José Fontecilla Waugh, en su calidad de representantes de la Fundación Trienal de Chile consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, con fecha 12 de agosto de 2008. Los documentos referidos no se insertan al presente instrumento por ser de conocimiento de las partes.

**DECIMOTERCERO:** El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada parte. Previa lectura, firman en señal de plena conformidad,

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

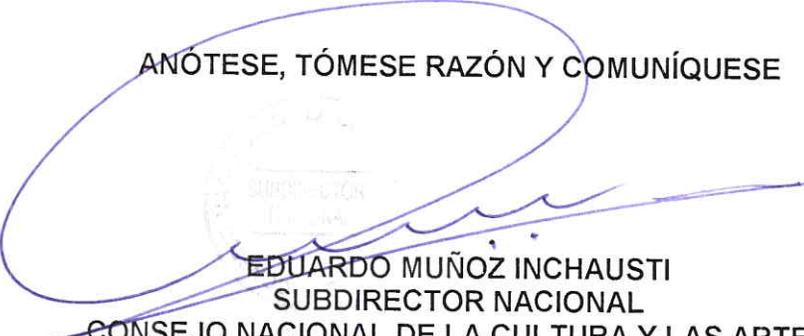
MARÍA JOSÉ FONTECILLA WAUGH  
FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE

FERNANDO ENRIQUE CORREA RÍOS  
FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", por \$271.000.000.- (doscientos setenta y un millones pesos).

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/398

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Trienal de Chile, Plaza de la Ciudadanía N°26 nivel -2, comuna de Santiago.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA**

**U.J. N° 2.111/09  
AGS**

**CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 184 DE 2009, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**

---

**VALPARAÍSO, 004583-25.AGO.2009**

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma, que aprueba el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Trienal de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

Lo anterior, en el entendido que la participación en el Consejo Directivo o Directorio de la Fundación Trienal de Chile, por parte de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación, o sus respectivos representantes, de manera alguna podrá ser interpretada como participación y/o representación de parte del Estado en dicha Institución. Ello, en atención a lo previsto en el artículo 6°, de la ley N° 18.575, conforme al cual el Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración, sólo en virtud de una ley que lo autorice.

Por otra parte, cumple con hacer presente que a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4, de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no se encuentra facultado para entregar nuevos fondos, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, en este caso, la Fundación Trienal de Chile, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. (Aplica dictamen N° 35.262 de 2004).

En este sentido, es necesario precisar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 7.864 de 1985 y 37.067 de 1994, ha señalado que respecto de las subvenciones y aportes previstos en leyes transitorias para finalidades determinadas, compete precisamente a las entidades que los otorgan velar por el cumplimiento de los objetivos a que la ley los destina, ya que las funciones que a ellas se les encomiendan no deben entenderse agotadas con la sola entrega de los recursos a los beneficiarios.

**A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
VALPARAÍSO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA**

Asimismo, el servicio público otorgante, dotado por la ley de facultades amplias para efectuar transferencias, puede exigir al beneficiario, en el acto de aporte, tanto el empleo de los recursos en el cumplimiento de un objetivo determinado como la justificación de los gastos realizados con cargo a dichos fondos.

Por otra parte, es preciso señalar que los gastos que se contemplan en la Cláusula Cuarta del acuerdo de voluntades en estudio, relativos al funcionamiento de la Fundación Trienal de Chile, solamente pueden ser financiados en la medida que digan relación directa con la ejecución de las actividades previstas en su Cláusula Primera.

Finalmente, es del caso puntualizar que las fechas consignadas en la Cláusula Primera del referido acuerdo, en relación con las exposiciones que allí se contemplan, revisten un carácter meramente referencial, toda vez que la ejecución del convenio en examen se encuentra sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, en conformidad con el principio de irretroactividad de los actos administrativos (Aplica dictamen N° 10.532 de 2007).

Con los alcances antes indicados, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Transcribese a la División de Auditoría Administrativa de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA